

CONGRESO DE LA NACIÓN

República Argentina

LEY 13.148 · 2004

LEY 13.148

Boletín Oficial, 12 de enero de 2004 · 4 artículos

Texto actualizado al 17 de noviembre de 2026

ÍNDICE

Ley 13.148

ARTÍCULO 1°. Exceptúase de lo dispuesto en las Leyes 8.912, 6.254, 6.253, 10.707 y Decreto Reglamentario 1.736, a los bienes inmuebles del Dominio Privado de la Municipalidad de La Plata incluidos en las planillas anexas I y II, que hubieran sido transferidos según la Ley 9.533 y la Ley Orgánica de las Municipalidades 6.769 y modificatorias, a los efectos de obtener su regularización urbana y dominial.

ARTÍCULO 2°. Con la finalidad de implementar lo dispuesto en la presente Ley se tomarán como áreas urbanas, aquéllas no urbanas, en las cuales existan asentamientos poblacionales, conforme el artículo 2° del Decreto Reglamentario 2.815, de la Ley 24.374.

ARTÍCULO 3°. La confección de los planos de mensura y subdivisión, podrán realizarse a través de la oficina Técnica Municipal.

ARTÍCULO 4°. Comuníquese al Poder Ejecutivo.

NOTA: Las Planillas Anexas pueden ser consultados en nuestro sitio web en su versión PDF.



VEREDICTA LEYES

Ley 13.148. Texto actualizado al 17 de noviembre de 2026.

Datos: Base InfoLEG de Normativa Nacional, Ministerio de Justicia de la Nación (CC BY 4.0).